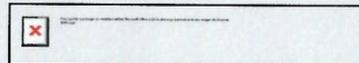


Auxiliar Administrativa Arequipa

De: Sistema Web AAP <web@aap.com.pe>
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 10:50
Para: Reclamos
CC: juanvalverde407@gmail.com
Asunto: Reclamo via web aap.com.pe



Muchas gracias por su comunicación RICHARD GALLEGOS APA.

Su recurso será atendido de acuerdo al plazo establecido por ley.

Reclamo N° 004-2022-AAP-WEB-AQP

Esta es la información que recibimos:

Reclamo realizado por: RICHARD GALLEGOS APAZA

Sede: AQP

Tipo de documento: DNI

Número: 71426488

Correo electrónico: juanvalverde407@gmail.com

Nacionalidad: PERU

Provincia y Departamento: AREQUIPA

Dirección: AV.UNION N° 200 URB. CESAR VALLEJO-PAUCARPATA

Teléfono: 973132501

Autorizó la notificación por correo: Sí

Tipo de Comunicación Presentada: Reconsideración

Número de reclamo asociado: 090-2022

Reclamo: ELABORACION DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE AYUDA HUMANITARIA DE AREQUIPA EN CASO DE EVENTO DE GRAN MAGNITUD EN EL PERU

Elementos Probatorios: No consignado.

Link de descarga de archivo: <https://firebasestorage.googleapis.com/v0/b/aap-web-2020-staging.appspot.com/o/complaints%2FuserComplaints%2FwNG8TX8YXbK90ZetesZyNA3st-2486-4a0e-86b0-81a98746b280>



RESOLUCIÓN N° 0004-2022-AAP-WEB-AQP

Expediente : 0004-2022-AAP-WEB-AQP
Reclamante : Richard Gallegos Apaza

Arequipa, 27 de mayo de 2022

VISTO:

El reclamo N° 004-2022-AAP-WEB-AQP, de fecha 27 mayo de 2022, interpuesto por Richard Gallegos Apaza identificado con DNI N° 71426488 (en adelante, el Reclamante) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

CONSIDERANDO:

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia, tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5° del Reglamento, establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16° del Reglamento.

Que, el Reclamante presenta su queja señalando lo siguiente:

"ELABORACION DEL PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL RODRIGUEZ BALLON DE AREQUIPA EN CASO DE EVENTO DE GRAN MAGNITUD EN EL PERU"

Que, asimismo el Reclamante refiere a un número de reclamo asociado (090-2022).

Que, al respecto, no existe un reclamo con dicha numeración y la materia indicada tampoco corresponde a una materia reclamable.

Que, probablemente, se refiera a algún pedido o solicitud que corresponde ser tramitada por la vía correspondiente que no es la vía de reclamo prevista para situaciones indicadas en el Artículo 5° del Reglamento.





Que, atendiendo a ello corresponde declarar improcedente el reclamo interpuesto, sin perjuicio del derecho que asiste al Reclamante de realizar peticiones siguiendo los conductos correspondientes para ello, pudiéndose dirigir a la mesa de partes del Aeropuerto, y precisar que el Aeropuerto cuenta con los planes y programas frente a situaciones de emergencia que son coordinados y aprobados por la autoridad aeronáutica del país.

Finalmente, resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

SE RESUELVE:

Primero: Declarar IMPROCEDENTE el reclamo N° 004-2022-AAP-WEB-AQP interpuesto por el Reclamante por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio del derecho que asiste al Reclamante de realizar peticiones siguiendo los conductos correspondientes para ello, pudiéndose dirigir a la mesa de partes del Aeropuerto, y precisar que el Aeropuerto cuenta con los planes y programas frente a situaciones de emergencia que son coordinados y aprobados por la autoridad aeronáutica del país.

Segundo: Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada (vía recurso de reconsideración o recurso de apelación) dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, presentándose el recurso correspondiente ante el mismo órgano que expide la presente resolución¹.

Tercero: Notificar la presente Resolución al correo consignado.

¹ Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Artículo 55.- Interposición del recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que se recurre, ante el mismo órgano que la dictó y deberá sustentarse en nueva prueba.

Este recurso es opcional y su falta de interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 59.- Interposición y admisibilidad del Recurso de Apelación

El plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo.

El recurso de apelación se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, quien elevará lo actuado al Tribunal de Solución de Controversias, junto con el expediente principal o en cuaderno por cuerda separada, según corresponda, en un plazo de dos (2) días de recibido el recurso si se trata de la primera instancia del OSITRAN y de un plazo no mayor de quince (15) días si se trata de la Entidad Prestadora, quien deberá, además, adjuntar su pronunciamiento respecto a la apelación, dado que no se le correrá posterior traslado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente será sancionado de conformidad al RIS.





AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

Tito Gerardo Luque Rojas
Administrador del Aeropuerto de Arequipa

Auxiliar Administrativa Arequipa

De: Auxiliar Administrativa Arequipa
Enviado el: viernes, 27 de mayo de 2022 15:59
Para: 'juanvalverde407@gmail.com'
CC: Tito Gerardo Luque Rojas; Abel Flores Quiróz
Asunto: RESOLUCIÓN N°004-2022-AAP-WEB-AQP
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN N°004-2022-AAP-WEB-AQP.pdf

Importancia: Alta

Buenas tardes.

Estimado señor Richard Gallegos Apaza,

nos dirigimos a usted con la finalidad de hacerle llegar la resolución N°004-2022-AAP-WEB-AQP, mediante el cual se resuelve el reclamo N°004-2022-AAP-WEB-AQP, interpuesto por usted mediante la página WEB de Aeropuertos Andinos Del Perú.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Aeropuertos
Andinos del
Perú

Mercedes Carhuayo Munive

Auxiliar Administrativo

☎ (054) 344 834 / 961 051 625

🌐 www.aap.com.pe

📍 Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón"
Av. Aeropuerto s/n Cerro Colorado, Arequipa - Perú

En caso este correo te llegue en tu tiempo de desconexión digital, por favor, revisalo en tu horario laboral. Gracias.

Reconoce el talento

Ingresa a nuestro Libro de Felicitaciones:
<https://www.aap.com.pe/librodefelicitaciones>

